



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez la demanda ejecutiva radicada bajo el número 2023-00103-00, presentada por RAMON RICARDO CASTELLANOS SAENZ, en contra de CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, FUNDACIÓN URANCA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ, LUZ STELLA MARTINEZ GAONA, y CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, presenta como título base de la ejecución ACUERDO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE EL INMUEBLE EL BALCON DE LOS SUEÑOS DE LA MADRE DIVINA EN EL MUNICIPIO DE ZIPACÓN-CUNDINMARCA. Sírvase proveer.

Zipacón, veintisiete (27) de noviembre de 2023.-

**JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintisiete (27) de noviembre de 2023.-

**Ref.: Ejecutivo Singular**

Rad No.- 2023-00103-00

Demandante: RAMON RICARDO CASTELLANOS SAENZ

Demandado: CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO Y OTROS

Del estudio del título allegado como base de la ejecución ACUERDO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE EL INMUEBLE EL BALCON DE LOS SUEÑOS DE LA MADRE DIVINA EN EL MUNICIPIO DE ZIPACÓN-CUNDINAMARCA adjuntado en copia, se advierte la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de RAMON RICARDO CASTELLANOS SAENZ, al tenor de lo normado por el artículo 422 del C.G.P, en armonía con el artículo 431 Ibídem y de conformidad a lo establecido en la ley 2213 de 2022, el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía, a favor de RAMON RICARDO CASTELLANOS SAENZ, en contra de CESAR ANDRES TRIVIÑO ZAMUDIO, FUNDACIÓN URANCA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ, LUZ STELLA MARTINEZ GAONA, y CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, para que los demandados, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la demandante las siguientes cantidades de dinero:

- 1.1. Librar mandamiento ejecutivo en contra de (i) CESAR ANDRÉS TRIVIÑO ZAMUDIO, (ii) FUNDACIÓN URANCA, (iii) CAMPO ELÍAS GARCÍA MOLINA, (iv) JUAN CAMILO GARCÍA MARTÍNEZ, (v) LUZ



STELLA MARTÍNEZ GAONA, y (vi) CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, por las sumas contenidas en la cláusula tercera del acuerdo de terminación, esto es por valor de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000), por concepto de los cánones de arrendamiento causados desde el mes de julio al mes de septiembre de 2023, más los correspondientes intereses moratorios liquidados de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, en favor de RAMÓN RICARDO CASTELLANOS SÁENZ CASTELLANOS.

- 1.2. Librar mandamiento ejecutivo en contra de (i) CESAR ANDRÉS TRIVIÑO ZAMUDIO, (ii) FUNDACIÓN URANCA, (iii) CAMPO ELÍAS GARCÍA MOLINA, (iv) JUAN CAMILO GARCÍA MARTÍNEZ, (v) LUZ STELLA MARTÍNEZ GAONA, y (vi) CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, por las sumas contenidas en la cláusula 4 del acuerdo de terminación, esto es por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) por concepto de los gastos causados por el incumplimiento en el pago de los servicios públicos domiciliarios del inmueble objeto de arrendamiento, más los correspondientes intereses moratorios liquidados de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, en favor de RAMÓN RICARDO CASTELLANOS SÁENZ CASTELLANOS.
- 1.3. Librar mandamiento ejecutivo en contra (i) CESAR ANDRÉS TRIVIÑO ZAMUDIO, (ii) FUNDACIÓN URANCA, (iii) CAMPO ELÍAS GARCÍA MOLINA, (iv) JUAN CAMILO GARCÍA MARTÍNEZ, (v) LUZ STELLA MARTÍNEZ GAONA, y (vi) CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, por las sumas contenidas en la séptima del acuerdo de terminación por valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$24.400.000), más los correspondientes intereses moratorios liquidados de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, en favor de RAMÓN RICARDO CASTELLANOS SÁENZ CASTELLANOS.
- 1.4. Librar mandamiento ejecutivo en contra de (i) CESAR ANDRÉS TRIVIÑO ZAMUDIO, (ii) FUNDACIÓN URANCA, (iii) CAMPO ELÍAS GARCÍA MOLINA, (iv) JUAN CAMILO GARCÍA MARTÍNEZ, (v) LUZ STELLA MARTÍNEZ GAONA, y (vi) CARMEN EMILCE ZAMUDIO ROMERO, por las sumas contenidas en la cláusula penal en el contrato de arrendamiento y en la cláusula novena del acuerdo de pago suscrito el 15 de septiembre de 2023, esto es la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000,00 M/CTE.), más los correspondientes intereses moratorios, en favor de RAMÓN RICARDO CASTELLANOS SÁENZ, más los correspondientes intereses moratorios liquidados de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, en favor de RAMÓN RICARDO CASTELLANOS SÁENZ CASTELLANOS

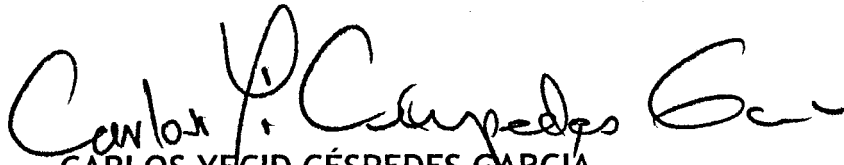


2. Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

3.- ADVERTIR al Demandante, que, habiéndose presentado la demanda y sus anexos por canal virtual institucional, el ACUERDO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE EL INMUEBLE EL BALCON DE LOS SUEÑOS DE LA MADRE DIVINA EN EL MUNICIPIO DE ZIPACÓN- CUNDINAMARCA, materia de ejecución debe continuar bajo su custodia y cuidado. En tal virtud, conforme el artículo 78 del CGP, especialmente el numeral 12 ibídem, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlo y conservarlo en su estado original, debiendo exhibirlo o presentarlo al Juzgado cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlo a otro proceso judicial o a circulación.

4.- Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos del Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone del término de 05 días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones y solicitar pruebas.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
CARLOS YECID CÉSPEDES GARCÍA  
JUEZ

<p><b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</b></p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 035 La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy <b>07 DIC 2023</b> Siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
---